

ACTA DE JUNTA DE JUECES GENERAL Y EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE VILLENA.

En Villena a 13 de marzo de 2020.

Siendo la hora señalada -13'30 horas- se procede a la celebración de la Junta General (y Extraordinaria) de Jueces del Partido Judicial de Villena convocada en virtud de Acuerdo del Juez Decano del mismo día de hoy. Comparecen a la misma la Ilma. Sra. D^a MARÍA JOSÉ SIRVENT TORRES, Juez Decano de Villena y Magistrado titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n^o3 de la Comunidad Valenciana, con sede en este partido judicial, la Iltre. Sra. D^a RAQUEL LILLO PAREDES, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o1, la Ilma. Sra. D^a FABIOLA CALDERÓN RIVERO, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o2 y el Iltre. Sr. D. ALFONSO ALLUÉ FUENTES, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o3.

A continuación, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 170.5 de la LOPJ, se procede al nombramiento de Secretario de la presente Junta, siendo designado a tales efectos D^a RAQUEL LILLO PAREDES, quien lo acepta.

Asimismo todos los convocados manifiestan su conformidad con haber celebrado esta Junta, dado lo extremo de la situación, sin haber respetado el preceptivo plazo de convocatoria.

A continuación, se procede a la discusión y formulación de propuestas relativas a los temas comprendidos en el orden del día:

1) Suspensión de las actuaciones judiciales programadas:

Por unanimidad se acuerda aplazar y reprogramar en el plazo más breve posible las vistas y actuaciones judiciales no urgentes en el partido judicial de Villena hasta el 27 de marzo de 2020, inclusive, atendiendo a la grave situación sanitaria causada por el COVID-19 y por no poder garantizar la seguridad y salud del personal al servicio de la Administración de Justicia, profesionales y justiciables. Ello, en previsión de la declaración de la Comunidad Valenciana en el escenario 2, y atendiendo a la petición de los colegios profesionales y a la carencia de

medios materiales para evitar la propagación del virus -en el partido judicial de Villena, al desabastecimiento de EPIs para todo el personal que presta sus servicios, se unen las carencias del propio Palacio de Justicia: El Registro Civil, situado en la planta baja, carece de mampara protectora, al igual que el Decanato, siendo las dependencias que acumulan mayor afluencia de público al encontrarse conexas a la entrada principal; en la puerta de la Sala de Vistas situada en la primera planta se acumulan a diario los profesionales y justiciables que esperan entrar a vistas, los Procuradores que acuden a la oficina que tienen asignada y todas las personas citadas ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer (detenidos, abogados, agentes..), no contando con ventilación; el espacio que antecede a la Sala de Vistas de la segunda planta es de reducidas dimensiones, encontrándose contiguo al Juzgado nº3, el cual tiene un mostrador sin mampara protectora.

La efectividad de esta medida, de conformidad a la Instrucción del CGPJ, quedará condicionada a la previa autorización de la Presidenta del TSJ.

Se consideran como actuaciones urgentes, no afectadas por el aplazamiento, las señaladas con tal carácter en la Instrucción del CGPJ del 11 de marzo de 2020, a las que se añadirá la sustracción de menores competencia de los Juzgados de Familia, y con la salvedad del Registro Civil que sólo considera urgentes las certificaciones de defunción, certificados de nacimiento presencial, celebración de matrimonio en *artículo mortis* y gestiones cuya urgencia se acredite.

2)Aprobación de los Planes de sustitución y permanencias mientras dure la excepcional situación generada por el COVID-19.

Cada Juzgado asumirá sus propias actuaciones urgentes. En el caso de ser necesario sustituir al correspondiente titular, entrará en vigor lo dispuesto en el punto 3º de la Junta de Jueces de fecha 26 de noviembre de 2019, aprobada por el TSJ, el cual se reproduce a continuación:

3)Aprobación del cuadro anual de sustituciones para el año 2020:

Se acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar el siguiente cuadro anual de sustituciones:

El Juez de Guardia asume la sustitución del resto de sus compañeros (tanto de los titulares de los Juzgados Mixtos como del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria). Para el caso de que las necesidades del servicio de guardia

impidiesen a dicho Juez asumir esta sustitución, el turno de sustituciones será el siguiente:

El titular del Mixto n°1 sustituye al del n°2, el titular del Mixto n°2 sustituye al del n°3, quien a su vez sustituye al titular del Mixto n°1; el titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria será sustituido en todo caso por el Juez de Guardia-.

Si existiere imposibilidad de sustituto natural por coincidencia de señalamientos, se llamará a un sustituto externo, previa consulta a la Presidencia del TSJ.

Por todo lo cual, se da por concluida la presente Junta a las 14'20 horas, cuyo acta firman todos los presentes, doy fe.

SECRETARIO DE LA JUNTA

VB JUEZ DECANO